



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## VISTO:

El Informe N° 000277-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI, de fecha 28 de febrero de 2024; Informe N° 000749-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 27 de febrero de 2024; mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones alcanza el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 26**, solicitada por el Representante Común del **CONSORCIO VIAL KUELAP** para la culminación de la ejecución de la Obra: **“MEJ. VÍAS DEP. AM - 106, TRAMO: EMP. PE - 5N (BALZAPATA) – JUMBILLA – ASUNCIÓN EMP. PE - 8B (MOLINOPAMPA); AM - 110: CHACHAPOYAS – LEVANTO; TRAMO: EMP. PE - 8B (TINGO) AM - 111: EMP. PE - 8B (TINGO) – LONGUITA – MARÍA – KUELAP, PROV. CHACHAPOYAS – BONGARÁ Y LUYA – AMAZONAS”**; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece su estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con fecha 06/11/2020, el Gobierno Regional Amazonas y el contratista CONSORCIO VIAL KUELAP, suscribieron el **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 048-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR**, para la ejecución de la obra: **“MEJ. VÍAS DEP. AM - 106, TRAMO: EMP. PE - 5N (BALZAPATA) – JUMBILLA – ASUNCIÓN EMP. PE - 8B (MOLINOPAMPA); AM - 110: CHACHAPOYAS – LEVANTO; TRAMO: EMP. PE - 8B (TINGO) AM - 111: EMP. PE - 8B (TINGO) – LONGUITA – MARÍA – KUELAP, PROV. CHACHAPOYAS – BONGARÁ Y LUYA – AMAZONAS”**.

Que, con fecha 30/11/2020 el Gobierno Regional Amazonas hizo entrega del terreno al contratista, suscribiéndose en dicha fecha el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, cumpliéndose así con todas las condiciones para el inicio del plazo señaladas en el artículo 176 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, quedando establecida la fecha de inicio del plazo de ejecución el 01/12/2020, con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días estando previsto concluir el 24/05/2022.

Que, con fecha 01/12/2020 se inicia el plazo de ejecución de obra al haberse cumplido todas las condiciones establecidas en el art. 176 del RLCE.

Que, mediante **CARTA N° 028-CVK/2024, del 02/02/2024**, el contratista presentó a la supervisión el expediente en el que solicita, cuantifica y sustenta la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 26, POR NUEVE (09) DÍAS CALENDARIOS**, al enmarcarse en la causal establecida en el literal a) del Artículo 197 del Reglamento.

Que, con **CARTA N° 032-2024/DOHWA/GG, del 09/02/2024**, el representante legal, Sr. Jin Man Cheong, en su calidad de consultor para la SUPERVISION DE OBRA alcanzó a la Entidad el pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 26; con cuyo fin adjunta el **INFORME N° 020-2024-DHW/MGPG/JS, de fecha 08 de febrero de 2024**, emitido por el Jefe de Supervisión.

Que, con **INFORME N° 000009-2024-G.R.AMAZONAS/SEDE-SGSL-PEVIII-MJR, de fecha 22 de febrero de 2024**, el Apoyo Técnico del proyecto Eje Vial III – Ing. Melissa Julián Rodríguez, alcanza evaluación opinión sobre solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 26.

Que, con **INFORME N° 000022-2024-G.R.AMAZONAS/SEDE-SGSL-PEVIII-EBA, de fecha 26 de febrero de 2024**, el Coordinador de Obra - Ing. Euler Becerra Arévalo, alcanza opinión sobre solicitud de ampliación de plazo n° 26, para su trámite respectivo.

Que, con **INFORME N° 000058-2024-G.R.AMAZONAS/SEDE-SGSL-PEVIII, de fecha 27 de febrero de 2024**, el Administrador de Contratos – Ing. Francis F. Baldera Gonzales, alcanza opinión sobre solicitud de ampliación de plazo n° 26, para su trámite respectivo.



Que, mediante **INFORME N° 000749-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 27 de febrero de 2024**, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, alcanza opinión técnica respecto a solicitud de ampliación de plazo n° 26 – proyecto CUI: 2196451 - Improcedente.

Que, los hechos se vinculan a la aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la “Ley”), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el “Reglamento”) y sus modificatorias; por tanto, su evaluación y análisis de los actuados serán bajo sus alcances de las normas citadas.

Que, la petición de ampliación del plazo constituye un derecho del contratista y como tal debe ser atendido con la mayor celeridad posible por la administración pública, pues ello repercute en forma directa en la oportuna satisfacción del interés de la Entidad en la contratación que no es otro que la satisfacción de interés público, más aún porque **la Entidad, es la responsable por la emisión del pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo.**

Que, el Artículo 197 del Reglamento establece las Causales de ampliación de plazo:

*“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”.*

Que, el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: Procedimiento de ampliación de plazo, prescribe:

*198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, EL CONTRATISTA, POR INTERMEDIO DE SU RESIDENTE ANOTA EN EL CUADERNO DE OBRA, EL INICIO Y EL FINAL DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE A SU CRITERIO DETERMINEN AMPLIACIÓN DE PLAZO Y DE SER EL CASO, EL DETALLE DEL RIESGO NO PREVISTO, SEÑALANDO SU EFECTO Y LOS HITOS AFECTADOS O NO CUMPLIDOS. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada.*

*198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad (...).*

*(...)198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista (...).”*

Que, mediante **INFORME N° 0000058-2024-G.R.AMAZONAS/SEDE-SGSL-PEVIII, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2024**, el Administrador de Contratos – Ing. Francis F. Baldera Gonzales, respecto a lo peticionado por el contratista y teniendo en cuenta el pronunciamiento emitido por el Supervisor de Obra, indica lo siguiente:

#### **4.1. Del análisis y opinión técnica del Supervisor**

- ✓ *La supervisión señala que el contratista presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 26, cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 198 del Reglamento de la LCE (...).*
- ✓ *Asimismo, la supervisión señala que la circunstancia invocada se enmarca dentro de la causal señalada en el literal a) del artículo 197 del RLCE: “Atrasos y/o paralizaciones por*



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



causas no atribuibles al contratista”; por cuanto se ha afectado la ruta crítica y los atrasos producidos son ajenos a la voluntad del contratista.

- ✓ De acuerdo a la tabla adjunta meteorológica la supervisión señala respecto a las precipitaciones pluviales que han tenido lugar en la zona de la obra, se han intensificado, presentando los datos de los nueve (09) días solicitados a partir del 16/01/2024 y hasta el 24/01/2024; ahora bien, tal cual se observa en el cuadro que el mismo contratista presenta como sustento de las Precipitaciones Pluviales en ese período de días en la zona, los días 20 y 24 de Enero prácticamente las lluvias son nulas según esta estación meteorológica, sobre ello el contratista acentúa que el atraso en el que ha incurrido durante ese período de tiempo es como consecuencia no únicamente de la ocurrencia de las precipitaciones pluviales sino además por la saturación del suelo debido a dicha lluvias, lo que estipula en el numeral 1.3 ANÁLISIS de su solicitud presentada.
- ✓ Señala que en el Informe N° 021-2024/IP/DOHWA/ABG, del Ingeniero de Producción donde informa las actividades realizadas por el Contratista en las semanas del 15 al 25 del mes de enero del 2024 en los tres Tramos, de cuyo informe se puede rescatar el siguiente cuadro resumen:

DÍAS	TRAMOS		
	AM 106	AM 110	AM 111
16/01/2024	Lluvias	Lluvias	Lluvias
17/01/2024	Mejoramiento	Mejoramiento	Lluvias
18/01/2024	Lluvias	Lluvias	Lluvias
19/01/2024	Lluvias	Lluvias	Lluvias
20/01/2024	Mejoramiento		Lluvias
21/01/2024	Domingo	Domingo	Domingo
22/01/2024	Mejoramiento	Lluvias	Lluvias
23/01/2024	Mejoramiento	Lluvias	Lluvias
24/01/2024	Mejoramiento	Lluvias	Lluvias

- ✓ Señala que en el Informe N° 011-2024/DOHWA/CRTG-EGG, del Especialista en Geología y Geotecnia, donde informa también de las actividades realizadas por el Contratista en las semanas del 15 al 25 del mes de enero del 2024 en los tres Tramos, en dicho informe señala entre otras cosas lo siguiente:
  - \* El 16 de enero en el Tramo 106 se presentó neblina y **llovizna**.
  - \* El día 17 de enero en el Tramo 111, día nublado y de **llovizna**.
  - \* El día 22 de enero en el Tramo 106, día de **llovizna**.
  - \* En el período del 15 al 25 de enero, se ha observado en los tramos de la Obra, que ha habido horas y/o días con neblina y lluvias, que ha obligado al contratista a paralizar sus actividades.
- ✓ Señala que en el Informe N° 023-SUP.ESOSO–2024/DHW/MLLSF, de nuestra Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional, donde informa los impactos en la ejecución de la obra por ocurrencias de Precipitaciones Pluviales y textualmente concluye:

#### CONCLUSIONES:

- ❖ Se concluye que en los días antes mencionado se ha evidenciado la presencia de precipitaciones pluviales a consecuencia se ha ocurrido varios derrumbes que han dejado la vía intransitable en el tramo AM -110 KM 10+840, poniendo en riesgo la integridad física de los trabajadores y de los transeúntes de la vía.
- ❖ A efectos de las fuertes precipitaciones pluviales en los tramos AM -106,110 Y 111, han ocasionada el hundimiento y deslizamiento de la plataforma y de los cortes de taludes.
- ❖ A efectos de las fuertes precipitaciones pluviales la plataforma existente saturada en los tramos AM – 106, 110 y 111, poniendo en riesgo la integridad física de los trabajadores y de los transeúntes de la vía.
- ❖ Ante la inclemencia del tiempo, solo se ha desarrollado actividades de perforación de roca, voladura y mantenimiento de vía, sin presentarse novedades referentes a la maquinaria y colaboradores.

- ✓ Señala que en el Informe N° 013-2024/ESP/DBLP/DOHWA, del Especialista en Suelos y Pavimentos, el cual presenta un comparativo entre el contenido de Humedad óptimo vs el



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



contenido de Humedad en campo en varios sectores del Tramo AM 106 durante los días del 16 al 24 de enero del 2024, donde se establece un valor de humedad mayor al óptimo. Los cuatro (04) informes antes mencionados de nuestros Especialistas, se están anexando al informe del suscrito (ANEXO N° 01)

- ✓ De acuerdo a las programaciones presentadas por el Contratista a la supervisión a través de su Carta N° 002-RO-CVK/2024 (Programación de trabajos para la semana del 15/01/2024 al 21/01/2024) recibido por supervisión el 15/01/2024 y la Carta N° 006-RO-CVK/2024 (Programación de trabajos para la semana del 22/01/2024 al 28/01/2024) recibido por supervisión el 22/01/2024, podemos corroborar que el Contratista tenía programado en ambas semanas para los tres tramos actividades como Excavación, Terraplenes, extracción de material de Cantera, Mejoramiento de Suelos, Afirmado, Imprimación Asfáltica, Mortero Asfáltico, Relleno para Estructuras, Transporte, Acondicionamiento, etc.
- ✓ De acuerdo a la programación presentada por el Contratista a través de su Carta N° 002-RO-CVK/2024 (ANEXO N° 02) presenta programación de trabajos desde el lunes 15 al sábado 20 de enero del 2024, no teniendo programación de actividad alguna para el domingo 21, que lo catalogue como un día que no pudo trabajar por razones climáticas; así mismo en el informe de su responsable de seguridad, no toma en cuenta ese día como un día suspendido de trabajo por lluvias:

**Informe N° 004-2024-CVK/SST-HMGP:**

V. DÍAS SUSPENDIDOS DURANTE EL MES DE ENERO:

- Tramo I10

DÍAS DE PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR LLUVIAS			
N°	Fecha	Días	Condición
1.	16/01/2024	Martes	Todo el día
2.	17/01/2024	Miércoles	Todo el día
3.	18/01/2024	Jueves	Todo el día
4.	19/01/2024	Viernes	Todo el día
5.	20/01/2024	Sábado	Todo el día
6.	22/01/2024	Lunes	Todo el día
7.	23/01/2024	Martes	Todo el día
8.	24/01/2024	Miércoles	Todo el día

- Tramo I11

DÍAS DE PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR LLUVIAS			
N°	Fecha	Días	Condición
1.	16/01/2024	Martes	Todo el día
2.	17/01/2024	Miércoles	Todo el día
3.	18/01/2024	Jueves	Todo el día
4.	19/01/2024	Viernes	Todo el día
5.	20/01/2024	Sábado	Todo el día
6.	22/01/2024	Lunes	Todo el día
7.	23/01/2024	Martes	Todo el día
8.	24/01/2024	Miércoles	Parcialmente

Lo mismo es corroborado en el Informe N° 021-2024/IP/DOHWA/ABG, de nuestro Ingeniero de Producción (ANEXO N° 01)

- ✓ También señala otro punto tocado por el contratista como sustento, es la alta saturación que se han generado en las superficies de rodadura, las cuales por las precipitaciones pluviales se vuelven altamente deslizantes, tanto en la vía misma y los accesos a DMEs y Canteras, lo que genera un peligro además para los trabajadores, ello también se puede corroborar en los informes N° 023-SUP.ESOSO-2024/DHW/MLLSF, de nuestra Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional e Informe N° 013-2024/ESP/DBLP/DOHWA, de nuestro Especialista en Suelos y Pavimentos. (ANEXO N° 01).
- ✓ También, la supervisión señala que la ampliación de plazo por nueve (09) días calendarios, presentadas por el contratista le corresponde solamente Ocho (08) días calendarios en su ampliación de plazo por las precipitaciones pluviales, por los días desde el 16 al 24 de Enero del 2024, exceptuando el día domingo 21, día en que no tenían trabajos programados, es decir, llueva o no llueva igual el contratista no iba a ejecutar trabajos en Obra, las cuales están plenamente sustentada, justificada técnica y legalmente, toda vez que, se ha modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente por situaciones ajenas a su voluntad.



- ✓ Además, la supervisión señala que en base a los argumentos expuestos por el contratista y analizados por la supervisión, y en cumplimiento al numeral 198.2 del artículo 198 del RLCE, (...), la supervisión **opina favorablemente** a la procedencia del **otorgamiento de la Ampliación de Plazo N° 26 de ejecución de obra, por ocho (08) días calendarios, de los nueve (09) solicitados por el contratista.**
- ✓ Asimismo, la supervisión señala que el programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo N° 26, se modificará el plazo contractual vigente, trasladándose la fecha de término de obra del 27/09/2024, (fecha vigente teniendo en cuenta la salvedad de la Ampliaciones de Plazo N° 25 en trámite, como de aquellas que se encuentran en controversia ante la Junta de Resolución de Disputas), al 05/10/2024 (nueva fecha de término de Obra).
- ✓ La supervisión, también señala que, según su análisis técnico realizado, al contratista le correspondería el pago de costos directos y mayores gastos generales variables en parte por la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 26, todo ello en virtud a lo establecido en la Normativa de Contrataciones del Estado.
- ✓ El contratista ejecutor amparado en la normativa de contrataciones del Estado y en atención al numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento, a través de su residente ha anotado el inicio y el final de la circunstancia que a su criterio determina ampliación de plazo.

#### 4.2. **Análisis y Opinión Técnica del Apoyo Técnico de Obra del Eje Vial III**

Mediante INFORME N° 000009-2024-G.R.AMAZONAS/SEDE-SGSL-PVIII-MJR, del 22/02/2024, emitido por la Ing. Melissa Julián Rodríguez, con el asunto: "OPINIÓN SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 26". En la cual concluye:

5.7. Por lo expuesto de la evaluación de la Solicitud de ampliación de Plazo N° 26 presentado por el Contratista, y del pronunciamiento de la Supervisión, en mis funciones encomendadas como apoyo técnico en la coordinación del eje vial III, **CONCLUYO, QUE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 25, POR NUEVE (09) DÍAS CALENDARIOS PRESENTADO POR EL CONTRATISTA NO ES FAVORABLE POR SER LA CAUSAL DE RETRASO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, ADEMÁS DE TAMPOCO CORRESPONDERLE EL RECONOCIMIENTO NI PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES, EL CONTRATISTA NO SUSTENTA TÉCNICAMENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°26, LA SUPERVISIÓN NO VIENE ACTUANDO DILIGENTEMENTE AL NO REALIZAR UN ANÁLISIS PUNTUAL Y ESHAUSTIVO DE LO ARGUMENTADO EN LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESENTADO POR EL CONSORCIO VIAL KUELAP.**

**Fuente: INFORME N° 000009-2024-G.R.AMAZONAS/SEDE-SGSL-PVIII-MJR, del 22/02/2024.**

- Donde el coordinador de obra, Ing. Euler Becerra Arévalo, coincide con el análisis realizado en el párrafo anterior por la Ing. Melissa Julián Rodríguez, agregando lo siguiente:

#### 4.4.1 **Respecto al procedimiento de la ampliación de plazo, según el artículo 198 del RLCE**

- **Anotación de inicio y final de causal:** El contratista cumplió con anotar en el cuaderno de obra el inicio (Asiento de Obra N° 2407 del 16/01/2024) y fin (Asiento de Obra N° 2419 del 25/01/2024) de las circunstancias que a su criterio determinaron la solicitud de la ampliación de plazo.
- **Detalle del riesgo no previsto:** El contratista cumplió con detallar el riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.
- **Solicitud, cuantificación y sustento:** El plazo de quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, para que el contratista solicite, cuantifique y sustente su solicitud a la entidad (copia) y supervisión se venció el 08/02/2024; el contratista cumplió con presentar a la entidad (copia) y la supervisión su expediente de ampliación de plazo el 02/02/2024, con Carta N° 029-CKV/2024 (entidad) y Carta N°028-CVK/2024 (supervisión).



- Solicitud, cuantificación y sustento por la Supervisión: El plazo de cinco (05) días hábiles siguientes de presentado por el contratista a la supervisión, deben presentar a la entidad el informe correspondiente; la supervisión si cumplió con presentar a la entidad oportunamente, presentando en fecha 09/02/2024 con CARTA N°0032-2024/DOHWA/GG.
- Resolución y notificación de la Entidad: La Entidad debe resolver y notificar decisión al contratista dentro de los quince (15) días hábiles siguientes desde el vencimiento del plazo que se le otorgó a la supervisión; es decir, los 15 días deben contarse desde el 12/02/2024. **Por tanto, la Entidad debe notificar su decisión a más tardar el viernes 01/03/2024.**

#### 4.3. Análisis y Comentarios a la opinión técnica del Contratista

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el contratista ejecutor se tiene que esta presenta incongruencias, las mismas que se citan a continuación:

- 4.5.1 El Ing. De Producción (Jorge Milton Silva Silva) del TRAMO AM-106, señala en su INFORME N° 001-2024-CVK/IP2-JMSS, de fecha 24 de enero del 2024, y cuyo ASUNTO es BAJA PRODUCCION POR CONSTANTES LLUVIAS EN EL TRAMO AM-106, folio 000380, **“Como se ha dejado constancia en diversos asientos de cuaderno de obra, las constantes e intermitentes precipitaciones pluviales que se están registrando, nos IMPOSIBILITA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE MANERA NORMAL Y A UN RITMO DE OPERACIÓN AL 100%, limitando considerablemente los trabajos con total seguridad en obra y en cumplimiento de los estándares de calidad requeridos en las especificaciones técnicas del proyecto”**.

Asimismo, en el folio 000437, el Ing. De Producción 2, señala que (...) desde el 16 de enero del 2024 se restringieron las actividades, puesto que, empezaron las precipitaciones pluviales durante la noche del día 15/01/2024, ocasionando el retraso de los frentes de trabajo de **manera parcial o total del día**, dependiendo de la intensidad y constancia de las lluvias.

Asimismo, en el folio 000435, el Ing. De Producción 2, concluye que, bajo las condiciones climáticas en las cuales están trabajando, obliga al contratista a **paralizar parcial o totalmente** los trabajos de DME's.

Asimismo, en el folio 000426 al folio 000416 el Ing. De Producción 2, realiza el ANEXO N°02. PORCENTAJE DE AVANCE COMPLETADO, adjuntando el porcentaje de actividades completadas del Tramo AM-106 (Km 0+000 – Km 92 + 592) del (16/01/2024 al 24/01/2024) semana 141.

**COMENTARIO 01:** El ingeniero de producción 2, señala que hubo paralización de los frentes de trabajo de **manera parcial o total** y que esto dependía de la intensidad y constancia de las lluvias, lo cual no sustenta que las lluvias registradas ocasionaron la paralización total de las actividades en todos los frentes de trabajo de los tramos, durante los días 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, de enero del 2024.

- 4.5.2 El Ing. de Producción 1 (Darwin Lee Shaquihuanga Ayala) del TRAMO AM-110 y AM-111, señala en su INFORME N° 04-2024-CVK/IP1-DLSA e INFORME N° 03-2024-CVK/IP1-DLSA, ambos de fecha 24 de enero del 2024, y cuyo ASUNTO es para ambos casos INFORME DE BAJA PRODUCCIÓN A CONSECUENCIA DE CONSTANTES LLUVIAS, folios 00410 y 000386, **“Como se ha dejado constancia en diversos asientos de cuaderno de obra, las constantes e intermitentes precipitaciones pluviales que se están registrando, nos IMPOSIBILITA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE MANERA NORMAL Y A UN RITMO DE OPERACIÓN AL 100% (se entiende que se ejecutaron actividades a tiempo parcial), limitando considerablemente los trabajos con total seguridad en obra y en cumplimiento de**



los estándares de calidad requeridos en las especificaciones técnicas del proyecto”.

Asimismo, en el folio 000407 y 000384, el Ing. de Producción 1, señala que (...) En la Figura 3, se muestra la disminución porcentual ejecutado en las semanas 141 y 142 del mes de enero del 2024, ocasionando la paralización de los frentes de trabajo de **manera parcial o total del día**, dependiendo de la intensidad y constancia de las lluvias.

Asimismo, en el folio 000406 al folio 000382, el Ing. De Producción 1, concluye que, bajo las condiciones climáticas en las cuales están trabajando, obliga al contratista a **paralizar parcial o totalmente** los trabajos de DME's, perfilado, compactado, conformación de subrasante, colocación de afirmados, imprimación asfáltica, mortero asfáltico, micropavimento, construcción de cunetas entre otras.

Asimismo, en el folio 000397 al folio 000392 y folio 000375 al folio 000371 el Ing. De Producción 1, realiza el ANEXO N° 02. PORCENTAJE DE AVANCE COMPLETADO, adjuntando el porcentaje de actividades completadas del Tramo AM-110 y AM-111 del (13/12/2023 al 19/12/2022) semana 136 y 137.

**COMENTARIO 02:** El ingeniero de producción 1, señala que hubo **paralización de los frentes de trabajo de manera parcial o total y que esto dependía de la intensidad y constancia de las lluvias**, lo cual no sustenta que las lluvias registradas ocasionaron la paralización total de las actividades en todos los frentes de trabajo de los tramos, durante los días (16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24) de enero del 2024.

Es decir, nuevamente el ingeniero de producción 1, señala que hubo **paralización parcial o total**, lo cual no implica que los nueve días aludidos (16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24) de enero del 2024 de lluvias impidieron la ejecución de los trabajos en su totalidad, de igual manera existiendo partidas como el micropavimento, que por situaciones no imputables a la entidad, y estando bajo responsabilidad del contratista en su ejecución que hasta la fecha no se ha realizado, debiendo cumplir con lo establecido de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico su pronta ejecución por ser de su competencia.

- 4.5.3 El Ing. Especialista de Suelos y Pavimentos (Walter Orlando Vásquez Hoyos) del TRAMO AM-106, señala en su INFORME N° 03-2024-WOVH-IESP-CVK, de fecha 24 de enero del 2024, y cuyo ASUNTO señala EVALUACION DEL CONTENIDO DE HUMEDAD EN LAS DIFERENTES ESTRUCTURAS DE LA RUTA AM -106, concluye y recomienda (folio 000363), que no se realicen actividades en los frentes de trabajo de compactación de relleno estructural, mejoramiento de sub rasante, tránsito hacia DME, extracción de materiales en cantera, etc, en los días que presentan precipitaciones pluviales por consideraciones técnicas y de seguridad.

**COMENTARIO 03:** El especialista en suelos y pavimentos del tramo AM-106, **no señala** en ningún momento en algún extremo de su informe que no se ha realizado trabajos los días (16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24) de enero del 2024, recién informa el 24 de enero del 2024 que las actividades deben suspenderse, sin embargo, las actividades se realizaron de manera parcial.

- 4.5.4 El Ing. Especialista de Suelos y Pavimentos (Luis Rafael Quiroz Chihuan) del TRAMO AM-110 y AM-111, señala en su CARTA N° 002-2024-LRQCH-ISP-CVK e CARTA N° 003-2024-LRQCH-ISP-CVK, ambos de fecha 24 de enero del 2024, y cuyo ASUNTO es para ambos casos INFORME N° 10 y N° 11 SATURACIÓN DE SUELOS POR PRESENCIA DE LLUVIAS TRAMO AM-110 y AM-111, MES DE DICIEMBRE DEL 2023 concluye y recomienda en los folios 00314 y 000208, “Según los resultados de contenido de humedad obtenidos se muestran que superan los óptimos de contenido de



humedad (OCH). Que por motivo de saturación no se ha podido proseguir con las partidas de terraplenes, subrasante, afirmado e imprimación con MC-30 y colocación de Micropavimento, en las plataformas liberadas.

**COMENTARIO 04:** El especialista en suelos y pavimentos del tramo AM-110 y AM-111, **no señala** en ningún momento en algún extremo de su informe que no se ha realizado trabajos los días (16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24) de enero del 2024, más bien recién el 24 de enero indica que los trabajos se volverán a ejecutar cuando no haya precipitaciones pluviales y este en un clima soleado después de la causal invocada, sin embargo, las actividades se realizaron de manera parcial.

- 4.5.5 El Ing. Responsable de Seguridad de Obra y Salud Ocupacional (Handerson Mau Goñas Pinedo) del TRAMO AM-106, señala en su INFORME N° 002-2024-CVK/SST-HMGP, de fecha 24 de enero del 2024, y cuyo ASUNTO precisa RECOMIENDA SUSPENSIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES POR LLUVIAS, (folio 000102, indica **“los días suspendidos en el tramo AM-106 durante el mes de enero del 2024, la suspensión temporal por lluvias de las actividades del mes de enero detalla solamente en los días (16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24) de enero del 2024, lo que se entiende que el día domingo 21/01/2024, no se ha suspendido las actividades por las precipitaciones pluviales, teniendo en cuenta que la contabilización del plazo es en días calendarios”**.

Asimismo, recomienda en el folio 000102 el Ing. Responsable de Seguridad de Obra y Salud Ocupacional (Handerson Mau Goñas Pinedo) del TRAMO AM-106, la suspensión temporal de las actividades programada sobre todo actividades que involucren mayor riesgo por plataforma saturada y DME's.

**COMENTARIO 05:** Con fecha 24 de enero del 2024, el responsable de seguridad de obra y salud ocupacional del TRAMO AM-106, **recién recomienda suspensión temporal de actividades programadas** sobre todo de aquellas que involucren mayor riesgo, además, en ningún extremo del citado informe el profesional aludido señala que las actividades se han visto interrumpidas en los frentes de trabajo del Tramo AM-106, en los días del 16 al 24 de enero del 2024.

- 4.5.6 El Ing. Responsable de Seguridad de Obra y Salud Ocupacional (Patricia Jhuliana Vargas Lucero) del TRAMO AM-110 y TRAMO AM-111, señala en su INFORME N° 004-2024-CVK/SST-PJVL, de fecha 24 de enero del 2024, y cuyo ASUNTO precisa RECOMENDACIÓN DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES POR LLUVIAS, (folio 000072, indica **“los días suspendidos en el tramo AM-110 y AM-111 durante el mes de enero del 2024, la suspensión temporal por lluvias de las actividades del mes de diciembre detalla solamente en los días 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24) de enero del 2024, lo que se entiende que el día domingo 21/01/2024, no se ha suspendido las actividades por las precipitaciones pluviales, teniendo en cuenta que la contabilización del plazo es en días calendarios”**.

Asimismo, recomienda en el folio 000072 y 000071 el Ing. Responsable de Seguridad de Obra y Salud Ocupacional (Patricia Jhuliana Vargas Lucero) del TRAMO AM-110 y TRAMO AM-111, la suspensión temporal de las actividades programada sobre todo actividades que involucren mayor riesgo por plataforma saturada y DME's.

**COMENTARIO 06:** Con fecha 24 de enero del 2024, el responsable de seguridad de obra y salud ocupacional del TRAMO AM-106, **recién recomienda suspensión temporal de actividades** con la finalidad de evitar algún tiempo de suceso no deseado, tanto al personal, equipos y a la plataforma del proyecto, en ningún extremo del citado informe el profesional aludido señala que las actividades se han visto interrumpidas en los frentes de trabajo del Tramo AM-106, en los días del 16 al 24 de enero del 2024, recomendación que la realiza el día 24 de enero del presente año.



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



4.5.7 De los asientos suscritos por el residente y supervisión de obra incurridos en la Ampliación de Plazo N° 26 en el supuesto detallado del cumplimiento y anotación del cuaderno de obra en los días del 16 al 24 de enero del 2024, se verifica y adjunta lo siguiente:

Asiento N° 2407 del Contratista 16/01/2024,  
 ASUNTO: Inicio de causal de ampliación de plazo  
 Dejamos constancia que persistentes precipitaciones pluviales, obliga-  
 ron a atrasos intermitentes de las actividades constructivas del  
 Contratista en todos los tramos (AM-106, AM-110 y AM-111), sin embargo  
 este evento se ha hecho continuo durante la noche del día 04/01/2024  
 y se mantiene hasta el día de hoy 16-01-2024, originando que  
 las labores se hayan atrasado con respecto a la programación de  
 obra, de como al día de hoy que representa el transporte, excavaciones  
 en sectores altamente inundados y deslizantes, así como materiales  
 saturados, cuyo acondicionamiento es prácticamente imposible, así  
 como la misma continuidad de las precipitaciones pluviales etc.

CONSORCIO VIAL KUE LAP  
 ING. MILTON ALFONSO HIDALGO ALVÁN  
 ING. RESIDENTE DE OBRA  
 CIP N° 46470

Ing. MARIO GUIDO PERALTA GIBAJA  
 CIP N° 10223  
 JEFE DE SUPERVISIÓN  
 ESPINOSA FRING CO. LTD. PERU

(...)

Asiento N° 2419 del Contratista 25/01/2024.  
 ASUNTO: Cierre de la causal de ampliación de plazo.  
 Dejamos constancia, en la fecha 25-01-2024, sobre la mejora de las condi-  
 ciones climáticas en los tres tramos: AM-106, AM-110 y AM-111, que  
 ha permitido el desecado parcial de la vía y de los accesos a los DME's  
 y canteos, permitiendo la reprogramación de las actividades para  
 el reinicio de las tareas constructivas, tales como movimientos de  
 tierras, terraplenes, transporte de materiales excéntricos, conformación de  
 DME's, perfilado, compactado, conformación de subrasante, extendido  
 y conformación de afianzados, impermeabilización asfáltica, pavimentos y  
 las partidas subsiguientes.  
 Por tanto, consideramos que la causal originada por los efectos de las  
 persistentes precipitaciones pluviales que generaron condiciones  
 inadecuadas y de alto riesgo en los sectores de trabajo imposibilitan  
 de la continuidad de las labores constructivas del Contratista  
 obligando a recibir ampliación de plazo, ha cesado, hecho por  
 el DDE, Cuantificadas, sustentadas y solicitadas la ampliación de plazo  
 correspondiente.

CONSORCIO VIAL KUE LAP  
 ING. MILTON ALFONSO HIDALGO ALVÁN  
 RESIDENTE DE OBRA  
 CIP N° 46470

**COMENTARIO 07:** Al respecto se indica que el residente de obra mediante asientos de cuaderno de obra N° 2407 y N° 2419 de fecha 16 y 24 de enero del 2024, suscribe el inicio y cese de la causal de ampliación de plazo N° 26 por las precipitaciones pluviales que vienen afectando partidas de la ruta crítica del cronograma de obra, así mismo en el Art. 192 del RLCE, ítem 192.1, "En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta,..." , **sin**



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



embargo no se evidencia la anotación en cuaderno de obra entre las fechas solicitadas los coeficientes en horas afectadas durante esos días de paralización de las actividades que involucran la ruta crítica del proyecto, en virtud de los informes indicados por los especialistas que las actividades se realizaron de manera parcial con baja producción pero que las actividades no han sido suspendidas en su totalidad en diversos frentes de trabajo de esa manera brindar un sustento adecuado, por lo tanto el suscrito indica que es carácter relevante la anotación en cuaderno de obra las afectaciones (hechos que podría devenir en gastos al Estado) como por ejemplo, tener un registro horario de la ocurrencia de las precipitaciones pluviales y los tiempos en que se dejaron de ejecutar trabajos en obra, a fin de cuantificar el tiempo real en el cual el contratista se vio impedido de ejecutar trabajos en la obra que afectan las partidas de la ruta crítica del plazo solicitado en la ampliación de plazo N° 26.

4.5.8 Del Panel fotográfico que se observan actividades durante el tiempo solicitado para la ampliación de plazo N° 26 del 16 al 24 de enero del 2024.



FOTO N° 01: En fecha 16/01/24 se realizó el Mejoramiento de suelos, Km 89+970 al km 90+100.



FOTO N° 02: En fecha 17/01/24, trabajos de mejoramiento de suelos km 89+970 al km 90+100.



FOTO N° 03: En fecha 18/01/24, trabajos de mejoramiento de suelos km 89+970 al km 90+100.



FOTO N° 04: En fecha 22/01/24, trabajos de mejoramiento de suelos km 90+080 al km 90+100.



FOTO N° 05: EL 22/01/2024, se realizó la remoción de derrumbes del km 01+830 AM-110.



FOTO N° 06: EL 22/01/2024, trabajo de transporte de material de derrumbe, km 01+820 al DME AM-110.



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



FOTO N° 07: EL 22/01/2024, trabajo de transporte de material de derrumbe del km 01+820 al DME AM-110.



FOTO N° 08: En fecha 23/01/24, Mejoramiento de suelos, km 89+970 al km 90+100.



FOTO N° 09 En fecha 23/01/2024, se realizó la remoción de derrumbes del km 01+820 AM-110.



FOTO N° 10: En fecha 24/01/24, Trabajos de mejoramiento de suelos km 89+970 al km 90+100.



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



FOTO N° 11: En fecha 24/01/2024, se realizó el acondicionamiento de DME KM 17+860 AM-110.

**COMENTARIO 08:** El panel fotográfico deja evidencia de las actividades parciales que se han realizado a partidas que afectan la ruta crítica en las fechas de la solicitud de ampliación de plazo N° 26, por precipitaciones pluviales entre el 16 al 24 de enero del 2024, sin embargo, como se indicó no se observa en el sustento técnico y anotaciones de cuaderno de obra los tiempos en horas que ha incurrido el retraso parcial de las actividades que se han desarrollado en los diferentes tramos AM-106, AM-110, AM-111, al evidenciar que las lluvias fueron por tramos y no en todas las actividades diarias.

#### 4.4. Análisis y Comentarios a la opinión técnica de la Supervisión

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la supervisión se tiene que lo siguiente:

ASIENTO N° 2411	DEL SUPERVISOR	20/01/2024.
ASUNTO: ASIENTO N° 2405 - CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS FAVORABLES.		
EN ATENCIÓN AL ASIENTO DEL ASUNTO, PONEMOS DE MANIFIESTO QUE SI BIEN LA ESTACIÓN METEOROLÓGICA DEL SENAMHI UBICADA EN CHACHAPOYAS NO ABARCA TODA EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, TAL CUAL UD LO INDICA, LOS DATOS QUE SE OBTIENEN EN LA MISMA SON USADOS POR SU REPRESENTADA COMO PARTE DE SU PROPIO SUSTENTO EN SUS AMPLIACIONES DE PLAZO; ASÍ MISMO CON RESPECTO A LO QUE NOS SEÑALA CON EL HECHO DE USAR LA TOTALIDAD DEL SUSTENTO PRESENTADO POR SU REPRESENTADA PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 25, ES PRECISO INDICARLE QUE ESTA SUPERVISIÓN REALIZA EL ANÁLISIS DE UNA MANERA DILIGENTE, EN FUNCIÓN A NUESTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN BASE A NUESTRA PERICIA SOBRE EL TEMA, RAZÓN POR LA CUAL NUESTRO ANÁLISIS Y OPINIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA O NO DE LAS SOLICITUDES DE AMPLIACIONES DE PLAZO, SON DEBIDAMENTE RAZONABLES Y FUNDAMENTADAS, TÉCNICA, CONTRACTUAL Y LEGALMENTE; DICHO LO ANTERIOR ES QUE NOS VEMOS EN LA NECESIDAD DE EXTENDERLE UN LLAMADO DE ATENCIÓN AL RESIDENTE DE OBRA POR ARGUMENTAR CONDICIONES QUE NO SON CORRECTAS Y EN DESHEDRO DE LA SUPERVISIÓN. EN IGUAL MEDIDA CONOCEMOS PERFECTAMENTE LO ESTABLECIDO POR LA OPINIÓN N° 170-2016/DIN DEL OSCE Y SU APLICACIÓN RESPECTIVA Y NECESARIA EN EL SUSTENTO Y ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES DE AMPLIACIONES DE PLAZO.		
 ING. MILTON ALFONSO HIDALGO ALVARÁN RESIDENTE DE OBRA TUPUNTAIDENTE		 ING. MARIO GUIDO PERALTA GBAJA JEFE DE SUPERVISIÓN EMPRESA INGENIERIA Y OBRAS S.A.



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



(...)

ASIENTO N° 2412 DEL SUPERVISOR 21/01/2024.  
 ASUNTO : ASIENTO N° 2406 - ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y CALENDARIOS DE EJECUCIÓN DE OBRA ACTUALIZADOS CON LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°17 - DECISIÓN N°15 JRD.  
 EN ATENCIÓN AL ASIENTO DEL ASUNTO, DETAMOS CONSTANCIA QUE MEDIANTE CARTA N° 000036 - 2024 - G-R AMAZONAS / GG DE FECHA 19.01.2024 LA ENTIDAD HA OTORGADO LA APROBACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA GANTT Y CPM, ASI COMO A LOS CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA, COMO CONSECUENCIA DE LA DECISIÓN N°15 DE LA JRD LA CUAL ESTA RELACIONADA A LA PROCEDENCIA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°17 POR SFD.C.

*[Firma]*  
 Ing. MARIO GUIDO PERALTA GIBAJA  
 CIP N° 10429  
 JEFE DE SUPERVISIÓN  
 OCHWA ENGINEERING CO. LTD. PERU

ASIENTO N° 2413 DEL SUPERVISOR 22/01/2024  
 ASUNTO: ASIENTO N° 2407 - INICIO DE CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.  
 EN ATENCIÓN AL ASIENTO DEL ASUNTO, PONEMOS DE MANIFIESTO QUE LOS IMPACTOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA COMO CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DE LLUVIAS, SEGÚN UD. LO MANIFIESTA, DEBERÁN SER SUSTENTADOS DE MANERA PERMANENTE POR EL CONTRATISTA, A FIN DE DEMOSTRAR

*[Firma]*  
 ING. MILTON ALFONSO HIDALGO ALVÁN  
 RESIDENTE DE OBRA  
 INGENIERO N° 24170

*[Firma]*  
 Ing. MARIO GUIDO PERALTA GIBAJA  
 INGENIERO N° 10229  
 JEFE DE SUPERVISIÓN

(...)

ASIENTO N° 2414 DEL SUPERVISOR 23/01/2024.  
 ASUNTO: ASIENTO N° 2408 - ADMINISTRACIÓN DE RIESEGOS.  
 EN ATENCIÓN AL ASIENTO DEL ASUNTO, RESPECTO AL RIESGO PREVISTO R-06 CAMINOS DE ACCESO; HASTA LA FECHA TIENE UN PORCENTAJE (%) DE LIBERACIÓN DE PREDIOS DEL 98.99% Y 1.01% FALTA POR LIBERAR. ACTUALMENTE EL RIESGO PRESENTA UN NIVEL MODERADO DE PRIORIZACIÓN, SU ADMINISTRACIÓN ES CONTINUA A FIN DE REDUCIRLO A UN NIVEL DE BAJA PRIORIDAD HASTA LLEGAR A DAR DE BAJA Y/O CESE AL RIESGO.  
 EL RIESGO PREVISTO R-09 LLUVIAS, DESLIZAMIENTOS, DERRUMBES, ETC; POR ESTAR RELACIONADO CON EL ESTADO DE EMERGENCIA ANTES CITADO Y QUE COINCIDEN CON LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS ACTUALES, OSTENTAMOS QUE SU ADMINISTRACIÓN SE BASA EN REALIZAR ACCIONES DE MITIGACIÓN A LOS EFECTOS QUE PUEDE TRAER CONSIGO, POR CUANTO SE INSTRUYE AL CONTRATISTA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE VÍA, LIMPIEZA DE CUNETAS Y OTRAS ACCIONES QUE SON NECESARIAS A FIN DE CONTINUAR CON EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE OBRA Y ADEMAS MANTENER LA TRANSITABILIDAD DE LA VÍA COMO RESPONSABLE DIRECTO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, DICHAS ACCIONES INSTRUIDAS A REALIZAR DEBEN SER DE MANERA PERMANENTE.



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ASIENTO N° 2415	DEL SUPERVISOR	24/01/2024.
ASUNTO : ASIENTO N° 2409 - ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y CALENDARIOS DE EJECUCIÓN DE OBRA ACTUALIZADOS POR LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°18 - DECISIÓN N°16 JRD.		
EN ATENCIÓN AL ASIENTO DEL ASUNTO, PONEMOS DE MANIFIESTO QUE EN RELACIÓN A LA DECISIÓN N°16 DE LA JRD, LA CUAL DECLARA PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°18 POR 29 D.C, MANIFESTAMOS QUE LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y LOS CALENDARIOS ACTUALIZADOS, DEBERÁN PRESENTARSE EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.		
 ING. EULER BECERRA ARÉVALO JEF. DE SUPERVISIÓN CONSORCIO VIAL KUELAP S.R.L. PERÚ		

La supervisión, según consta en los asientos del cuaderno de obra de fecha 16, 20, 21, 22, 23 y 24 de enero de 2024, en ningún momento hace mención que se registran lluvias en la zona del proyecto que amerite la paralización total de los trabajos o que en obra se ha bajado el ritmo de trabajo el cual impide el avance de la obra de acuerdo a lo programado, asimismo, se debe tener en cuenta que la supervisión representa a la Entidad en obra y debería ser diligente en su actuar, entregando información fidedigna o corroborando lo que indica el contratista a través del cuaderno de obra; la supervisión debe tener en cuenta que de acuerdo al **numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento, La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.**

La supervisión opina que la ampliación de plazo por NUEVE (09) días calendarios, presentadas por el contratista le **corresponde solamente OCHO (08) días calendarios** en su ampliación de plazo por las precipitaciones pluviales, por los días 16 al 24 de enero del 2024, **exceptuando el día domingo 21**, las cuales están plenamente sustentada, justificada técnica y legalmente, toda vez que, se ha modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente por situaciones ajenas a su voluntad.

La supervisión señala que en base a los argumentos expuestos por el contratista y analizados por la supervisión, y en cumplimiento al numeral 198.2 del artículo 198 del RLCE, (...), **la supervisión opina favorablemente** a la procedencia del otorgamiento de la Ampliación de Plazo N° 26 de ejecución de obra, **por ocho (08) días calendarios, de los nueve (09) solicitados por el contratista.**

**COMENTARIO 09:** Teniendo en cuenta el pronunciamiento de la supervisión, se tiene que este **emite opinión favorable por ocho (08) días calendarios, de los nueve (09) a la ampliación de plazo presentada por el contratista ejecutor**, si bien es cierto dicha solicitud ha sido presentada por CONSORCIO VIAL KUELAP siguiendo el procedimiento de ampliación de plazo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, **NO OBSTANTE, ESTA NO SE ENCUENTRA TÉCNICAMENTE SUSTENTADA, EXISTIENDO EVIDENCIAS DE LAS INCONGRUENCIAS PRESENTADAS EN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 26.**

#### 4.5. **Pronunciamiento del Coordinador de Obra del Eje Vial III**

El coordinador de obra, Ing. Euler Becerra Arévalo, realiza su análisis y pronunciamiento respecto de la ampliación de plazo N° 26, solicitada por el Consorcio Vial KUELAP, y lo presenta a la administración de contrato a través del INFORME N° 000024-2024-G.R.AMAZONAS/SEDE-SGSL-PEVIII-EBA de fecha 26/02/2024. A continuación se describe el pronunciamiento del coordinador de obra:

- De acuerdo al análisis y pronunciamiento realizado por el coordinador de obra del eje vial III, quien se pronuncia:



De la evaluación de la Solicitud de ampliación de Plazo N° 26 presentado por el Contratista, y del pronunciamiento de la Supervisión, en mis funciones encomendadas como Coordinador de Obra del eje vial III, finalmente me pronuncio, **QUE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°26 POR NUEVE (09) DÍAS CALENDARIOS. PRESENTADO POR EL CONTRATISTA ES IMPROCEDENTE POR SER LA CAUSAL DE RETRASO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, ADEMÁS TAMPOCO CORRESPONDE EL RECONOCIMIENTO NI PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES.**

• *Asimismo, concluye de la siguiente manera:*

- 5.1 El Contratista presentó la solicitud de ampliación de plazo N°26 cumpliendo con el procedimiento establecido en el Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 5.2 El contratista ha efectuado su sustento invocando como **causal de ampliación de plazo**, la tipificada en el numeral **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, del artículo 197 del RLCE.**
- 5.3 El Contratista en su petitorio de ampliación de plazo, ha establecido como inicio de causal del día 16/01/2024, mediante su Asiento de Obra N°2407 y como fin de la causal el día 24/01/2024, mediante su Asiento de Obra N°2419.
- 5.4 La supervisión mediante el Informe N°0020-2024-DHW/MGP/JS, en base a los argumentos precedentemente expuestos por el Contratista y analizados por el Jefe de Supervisión, y en cumplimiento al numeral 198.2 del Artículo 198° del RLCE, que a la letra dice: "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a La Entidad ..."; esta supervisión opina favorablemente a la procedencia del otorgamiento de la Ampliación de Plazo N°26 de ejecución de obra por OCHO (08) días calendarios de los NUEVE (09) días calendarios solicitados por el contratista, **sin embargo la supervisión no viene actuando diligentemente al no realizar un análisis puntual y exhaustivo de lo argumentado en la solicitud de ampliación de plazo N°26 presentada por el CONSORCIO VIAL KUELAP.**
- 5.5 De los hechos y sustentos técnicos tanto del contratista como de la supervisión, se evidencia la vulneración del numeral 192.1 del Artículo 192 ANOTACIONES DE OCURRENCIAS, la cual indica: "**En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita**". Se entiende, que el reglamento estipula el procedimiento obligatorio que debe tenerse en cuenta por los profesionales responsables de la obra, y más aún si es que, durante la ejecución existen hechos relevantes que podrían devenir en costos y/o mayores gastos al Estado.
- 5.6 **De la evaluación de la Solicitud de ampliación de Plazo N° 26 presentado por el Contratista, y del pronunciamiento de la Supervisión**, en cumplimiento de mis funciones encomendadas como Coordinador de Obra del eje vial III, finalmente me pronuncio, **QUE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°26 POR NUEVE (09) DÍAS CALENDARIOS. PRESENTADO POR EL CONTRATISTA ES IMPROCEDENTE POR SER LA CAUSAL DE RETRASO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, ADEMÁS TAMPOCO CORRESPONDE EL RECONOCIMIENTO NI PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES.**
- 5.7 Teniendo en consideración la premisa anterior, no se modificaría el plazo contractual vigente, manteniéndose como fecha de término de Obra, el 24 de septiembre del 2024 (fecha vigente de término luego de aprobadas las Ampliaciones de Plazo Otorgadas por Decisión de la JRD).

• *Finalmente, recomendado lo siguiente:*

- Se recomienda revisar y analizar la **solicitud de Ampliación de Plazo N°26** presentado por el contratista, el pronunciamiento de la Supervisión y el presente informe, para determinar el pronunciamiento que le corresponda y **proseguir el trámite para la emisión del acto resolutivo** y comunicación respectiva al Contratista, Supervisión y áreas de la entidad, a más tardar **el día 01 de marzo 2024.**

#### 4.6. **Análisis y Pronunciamiento del Administrador de Contratos del Eje Vial III**

- ✓ *El contratista ejecutor, ha seguido el procedimiento de ampliación de plazo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, no obstante, se deja constancia que no sustenta técnicamente la solicitud presentada; asimismo, de la revisión de la documentación en conjunto que presenta el contratista ejecutor, se encuentra que esta no es coherente pues la solicitud de ampliación de plazo señala que el contratista se vio impedido de ejecutar trabajos en la obra los días 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24 de enero de 2024, sin embargo, sus especialistas recién el día 24 de enero del 2024 presentan sus informes sugiriendo o recomendando paralizar los trabajos.*
- ✓ *El contratista solicita ampliación de plazo de nueve (09) días calendarios debido a lluvias registradas en la zona donde se ejecuta el proyecto, siendo los días precisados por CONSORCIO VIAL KUELAP, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de enero del 2024 y, cuyas precipitaciones registradas por la estación meteorológica Chachapoyas son de 4.9, 3.4, 34.2, 3.6, 1.0, 29.4, 14.4, 6.0 y 0.0 mm/día respectivamente; como se puede apreciar y de acuerdo a los umbrales de precipitación del SENAMHI para la estación Chachapoyas, a excepción de los días 18, 21 y 22, de enero del 2024, los registros de precipitación se encuentran por debajo del umbral moderadamente lluvioso, es decir, registros de*



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



precipitación iguales o menores a 6.8 mm. Por tanto, teniendo en cuenta los umbrales de precipitación del SENAMHI para la estación Chachapoyas para los días señalados por el contratista, solo le correspondería a CONSORCIO VIAL KUELAP solicitar ampliación de plazo por tres (03) días, siendo estos los días 18, 21 y 22 de enero del 2024, sin embargo, teniendo en cuenta que los días indicados corresponden a dos eventos distintos, estos debieron solicitarse de manera independiente, dicho de otro modo, el contratista debió presentar dos solicitudes de ampliación de plazo, una por el día 18 de enero del 2024 y otra por los días 21 y 22 de enero del 2024, todo ello en atención a lo señalado en el numeral 198.5 del artículo 198 del Reglamento, que a la letra dice: **Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.** Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente el contratista ejecutor debió haber marcado dos inicios de causal y dos finalizaciones de la circunstancia invocada, correspondiendo por lo tanto la presentación de dos ampliaciones de plazo. En virtud a lo anteriormente señalado el contratista no sustenta técnicamente su solicitud de ampliación de plazo por nueve (09) días calendarios para el periodo invocado.

Departamento : AMAZONAS		Provincia : CHACHAPOYAS		Distrito : CHACHAPOYAS	
Latitud : 8°12'29.88"		Longitud : 77°52'1.82"		Altitud : 2442 msnm.	
Tipo : CO - Meteorológico		Código : 108011			
AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓN (mm/día)	
	MAX	MIN		TOTAL	
01/01/2024	22	11	76.7	0	
02/01/2024	24	11.8	77.4	1.2	
03/01/2024	20.2	12	86.4	0.8	
04/01/2024	22.8	12	74.2	0	
05/01/2024	21.8	10	78.5	0	
06/01/2024	18	10.8	80.1	21	
07/01/2024	17	11	82.6	1.2	
08/01/2024	18.8	11.8	87.5	3.2	
09/01/2024	19.4	11.8	87	0.8	
10/01/2024	19.8	12	88.2	1.7	
11/01/2024	20.4	12	82.1	4.5	
12/01/2024	20	10	77.9	0	
13/01/2024	22	9	77.5	4.2	
14/01/2024	22.4	10	78.8	9.8	
15/01/2024	17.8	10.4	82.7	10.3	
16/01/2024	18.8	11	87.2	4.9	
17/01/2024	19.4	11.8	88.2	3.4	
18/01/2024	18.8	11.8	84.9	34.2	
19/01/2024	18.2	11.8	88.7	3.8	
20/01/2024	18.2	11.8	88.3	1	
21/01/2024	18.2	12	88.9	28.4	
22/01/2024	17	11.8	80.2	14.4	
23/01/2024	17.2	11	82.6	8	
24/01/2024	17.4	11.8	88.4	0	

**Imagen 2: Datos estación meteorológica Chachapoyas**  
Fuente: SENAMHI - Perú <https://www.senamhi.gob.pe/?p=estaciones>



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Senamhi		PERÚ Ministerio del Ambiente		Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI
<b>Tabla 1a.</b> Umbrales de Precipitación para las estaciones: Chiriaco, Bagua Chica, Jamalca y Chachapoyas.	Umbrales de Precipitación	Caracterización de lluvias extremas	Umbrales calculados para la Estación: <b>Chiriaco</b>	
	RR/día>99p	Extremadamente lluvioso	RR>62,0 mm	
	95p<RR/día<99p	Muy lluvioso	36,1 mm<RR<62,0 mm	
	90p<RR/día<95p	Lluvioso	27,6 mm<RR<36,1 mm	
	75p<RR/día<90p	Moderadamente lluvioso	15,8 mm<RR<27,6 mm	
	Umbrales de Precipitación	Caracterización de lluvias extremas	Umbrales calculados para la Estación: <b>Bagua Chica</b>	
	RR/día>99p	Extremadamente lluvioso	RR>37,0 mm	
	95p<RR/día<99p	Muy lluvioso	19,0 mm<RR<37,0 mm	
	90p<RR/día<95p	Lluvioso	12,7 mm<RR<19,0 mm	
	75p<RR/día<90p	Moderadamente lluvioso	6,0 mm<RR<12,7 mm	
	Umbrales de Precipitación	Caracterización de lluvias extremas	Umbrales calculados para la Estación: <b>Jamalca</b>	
	RR/día>99p	Extremadamente lluvioso	RR>68,8 mm	
	95p<RR/día<99p	Muy lluvioso	35,0 mm<RR<68,8 mm	
	90p<RR/día<95p	Lluvioso	24,6 mm<RR<35,0 mm	
	75p<RR/día<90p	Moderadamente lluvioso	12,8 mm<RR<24,6 mm	
	Umbrales de Precipitación	Caracterización de lluvias extremas	Umbrales calculados para la Estación: <b>Chachapoyas</b>	
	RR/día>99p	Extremadamente lluvioso	RR>35,5 mm	
	95p<RR/día<99p	Muy lluvioso	20,0 mm<RR<35,5 mm	
	90p<RR/día<95p	Lluvioso	13,9 mm<RR<20,0 mm	
	75p<RR/día<90p	Moderadamente lluvioso	6,8 mm<RR<13,9 mm	

- ✓ La supervisión no ha realizado un análisis exhaustivo de lo argumentado por el contratista, más aún si no ha dejado registrado en el cuaderno de obra, si las lluvias ocurridas en la zona del proyecto ameritaban la paralización parcial o total de las actividades en obra, es decir, la supervisión de obra no ha sido diligente en su actuar, al no velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento, y cuyo actuar estaría induciendo a error a la Entidad al emitir opinión favorable respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 26.
- ✓ De los hechos y sustentos técnicos tanto del contratista como de la supervisión, se evidencia la vulneración del **numeral 192.1 del Artículo 192 ANOTACIONES DE OCURRENCIAS**, la cual indica: **“En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita”.** Se entiende, que el reglamento estipula el procedimiento obligatorio que debe tenerse en cuenta por los profesionales responsables de la obra, y más aún si es que, durante la ejecución existen hechos relevantes que podrían devenir en costos y/o mayores gastos al Estado.
- ✓ Respecto al procedimiento de la ampliación de plazo, según el artículo 198 del RLCE:
  - **Anotación de inicio y final de causal:** El contratista cumplió con anotar en el cuaderno de obra el inicio (Asiento de Obra N° 2407 del 16/01/2024) y fin (Asiento de Obra N° 2419 del 25/01/2024) de las circunstancias que a su criterio determinaron la solicitud de la ampliación de plazo.
  - **Detalle del riesgo no previsto:** El contratista cumplió con detallar el riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.
  - **Solicitud, cuantificación y sustento:** El plazo de quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, para que el contratista solicite, cuantifique y sustente su solicitud a la entidad (copia) y supervisión se venció el 08/02/2024; el contratista



cumplió con presentar a la entidad (copia) y la supervisión su expediente de ampliación de plazo el 02/02/2024, con Carta N° 029-CKV/2024 (entidad) y Carta N° 028-CVK/2024 (supervisión).

- Solicitud, cuantificación y sustento por la Supervisión: El plazo de cinco (05) días hábiles siguientes de presentado por el contratista a la supervisión, deben presentar a la entidad el informe correspondiente; la supervisión si cumplió con presentar a la entidad oportunamente, presentando en fecha 09/02/2024 con CARTA N° 0032-2024/DOHWA/GG.
  - Resolución y notificación de la Entidad: La Entidad debe resolver y notificar su decisión al contratista ejecutor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes desde el vencimiento del plazo que se le otorgó a la supervisión; es decir, los 15 días deben contarse desde el 10/02/2024. **Por tanto, la Entidad debe notificar su decisión a más tardar el día viernes 01/03/2024.**
- ✓ Finalmente, como Administrador de Contrato del Eje Vial III, después de revisar los actuados por el Contratista, Supervisor y Coordinador de Obra del Eje Vial III, emito pronunciamiento, señalando que la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 26, PRESENTADO POR EL CONTRATISTA EJECUTOR ES IMPROCEDENTE, DEBIDO A QUE LA CAUSAL INVOCADA NO SE ENCUENTRA TÉCNICAMENTE SUSTENTADA Y, POR TANTO, NO CORRESPONDE ADEMÁS EL RECONOCIMIENTO DE PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES.**

## I. CONCLUSIONES

- 4.1. De la evaluación de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 26 presentado por el Contratista, y del pronunciamiento de la Supervisión y Coordinador de Obra del Eje Vial III, **SE CONCLUYE QUE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 26 POR NUEVE (09) DÍAS CALENDARIOS, PRESENTADO POR EL CONTRATISTA ES IMPROCEDENTE POR NO ENCONTRARSE LA CAUSAL INVOCADA TÉCNICAMENTE SUSTENTADA, ASIMISMO, SE SEÑALA QUE NO CORRESPONDE EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES.**
- 4.2. Teniendo en cuenta el párrafo anterior, no se modificaría el plazo contractual vigente, manteniéndose como fecha de término de obra, el 24 de septiembre del 2024, la cual corresponde a la fecha vigente por la implementación de la Decisión N° 16 de la JRD, sobre la ampliación de plazo N° 18.

Que, de lo citado en los párrafos precedentes se desprende que la ampliación del plazo debe ser solicitada por el contratista y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual; además de cumplirse el procedimiento conforme a lo previsto en el Reglamento; en ese sentido, de lo informado por el Apoyo Técnico del Eje Vial III, Coordinador de Obra y por el Administrador de Contratos, **SE DETERMINA QUE LA CAUSAL INVOCADA NO SE ENCUENTRA TÉCNICAMENTE SUSTENTADA NO ENMARCANDOSE LOS HECHOS EN EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 197 DEL REGLAMENTO; en ese contexto, corresponde se declare IMPROCEDENTE lo solicitado por el CONSORCIO VIAL KUELAP.**

Que, por los considerandos precedentes en virtud a la evaluación técnica realizada por el Apoyo Técnico del proyecto eje vial III, Coordinador de Obra y por el Administrador de Contratos; y estando a la conformidad otorgada por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, responsables de la evaluación y análisis de la presente solicitud de ampliación de plazo N° 26, al ser netamente de carácter técnico, debe emitirse el acto administrativo correspondiente.

Estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, contando con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Administración, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2024-Gobierno Regional Amazonas/GR; y Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-G.R. AMAZONAS/GR.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 26**, por **NUEVE (09) días calendarios**, solicitada por el Representante Común del **CONSORCIO VIAL KUELAP**, para la culminación de la ejecución de la obra: **“MEJ. VÍAS DEP. AM - 106, TRAMO: EMP. PE - 5N (BALZAPATA) – JUMBILLA – ASUNCIÓN EMP. PE - 8B (MOLINOPAMPA); AM - 110: CHACHAPOYAS – LEVANTO; TRAMO: EMP. PE - 8B (TINGO) AM - 111: EMP. PE - 8B (TINGO) – LONGUITA – MARÍA – KUELAP, PROV. CHACHAPOYAS – BONGARÁ Y LUYA – AMAZONAS”**; al no enmarcarse dentro de lo establecido en el Artículo 197 y 198 del Reglamento, en virtud a la evaluación realizada por el Apoyo Técnico del proyecto eje vial III; Coordinador de Obra y por el Administrador de Contratos de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** **PRECISAR** que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas en la evaluación de la solicitud de Ampliación de plazo para la culminación de la ejecución de la obra en referencia; así como de determinarse que los hechos que sirven de sustento no se ajusten a la verdad y realidad, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal recaerá exclusivamente en el Apoyo Técnico del proyecto eje vial III – Ing. Melissa Julián Rodríguez; Coordinador de Obra – Ing. Euler Becerra Arévalo; Administrador de Contratos – Ing. Francis Fernando Baldera Gonzales; Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones - Ing. Álvaro Celis Martos, y Gerente Regional de Infraestructura – Arq. Roberth Wong Zumaeta, en su calidad de área usuaria y técnica de la Entidad.

**ARTICULO TERCERO:** **ENCARGAR** a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, evalúe y adopte las acciones administrativas que el caso amerita, al no haber el supervisor de obra realizado un análisis puntual y exhaustivo de lo argumentado en la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista, de acuerdo a lo informado por el Administrador de Contratos, en el **INFORME N° 000058-2024-G.R.AMAZONAS/SEDE-SGSL-PEVIII, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2024**, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** **NOTIFICAR** la presente Resolución al Representante Común del contratista **CONSORCIO VIAL KUELAP**, Supervisor de Obra – **EMPRESA DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU**, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y demás Instancias Internas del Gobierno Regional de Amazonas que corresponda para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.**

Documento firmado digitalmente

**LUIS ALBERTO AREVALO MORI**  
GERENTE GENERAL(e)  
000721 - GERENCIA GENERAL REGIONAL

LAM/lvq  
CC.: cc.: